



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante transcurrió en silencio. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de Agosto del dos mil veintidos (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Treinta (30) de Agosto del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N°2005

Radicado No66682-40-03-002-2014-00213-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

GÉRMAN ORTIZ MORENO cesionario de DORIS VÁSQUEZ LÓPEZ Vs SAMUEL DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Téngase en cuenta que al saldo total a cargo de la parte ejecutada que se aprueba se le adiciona el valor de las costas procesales, así:

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 30/08/22 (Capital e intereses)	\$100.832.005.04= pesos M/Cte.
Mas reliquidación de Costas	\$ 667.000.00= pesos M/Cte.
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$ 101.449.005.04= pesos M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a996fb8e89948f1c1e78cf2b18ec62d1bf046f0457ea84a46cf7d5d9e79bd6c**

Documento generado en 30/08/2022 02:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>